

El Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá, Boyacá,
AVISA:

Al público en general que por auto proferido el trece (13) de agosto de dos mil cuatro proferido dentro del procesos radicado con el número 2004-151, se admitió la demanda de jurisdicción voluntaria de interdicción judicial por demencia que mediante apoderado presentara Rosalba Peña Torcido, se decretó la interdicción provisoria de la señorita Martha Yolima Puentes Peña, designándole como curadora provisoria a la señora Rosalba Peña Torcido.

Para dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 7 del artículo 659 del C. de P. C., se expiden copias del presente aviso para que sea insertado por lo menos un a vez en el **Diario Oficial** y en *El Tiempo* o *La República*, hoy 5 de octubre de 2004.

La Secretaria,

Gloria Esperanza Malaver.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 098769. 25-X-2004. Valor \$23.700.

El Secretario del Juzgado Noveno de Familia de Bogotá, D. C.,
HACE SABER:

Que este despacho judicial en providencia calendada el 17 de marzo de 2004 y confirmada por el superior mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2004, se declaró la interdicción definitiva de Celia Alicia Fajardo Martínez. Igualmente en el mismo proveído se designó como guardadora de la interdicta a la señora madre de la misma, Olga Alicia Martínez de Fajardo. Además se dispuso, que esta publicación deberá insertarse en el **Diario Oficial** y en cualquiera de los diarios de amplia circulación nacional que circule el día domingo como *El Nuevo Siglo*, *El Espectador*, *La República* o *El Tiempo*.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 659 del C. P. C., en concordancia con el artículo 446 de la misma obra, se fija el presente aviso, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término establecido, hoy 14 de octubre de 2004.

El Secretario,

Tomás Olaya González.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 098798. 26-X-2004. Valor \$23.700.

El Juzgado Primero de Familia de Tuluá, Valle,
AVISA AL PUBLICO:

Que mediante auto interlocutorio número 0797 de fecha 13 de septiembre de 2004, se decretó la interdicción provisoria por causa de demencia del señor Orlando de Jesús Londoño Mora, nacido en Medellín, Antioquia, el día 8 de diciembre de 1959, hijo de los señores Francisco Antonio Londoño Aguirre y María Zenobia Mora Giraldo. No tiene libre administración de sus bienes por interdicción por demencia.

Se libra el presente aviso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil, en concordancia con los artículos 535 y 536 ibídem, así como lo previsto en los numerales 6 y 7 del artículo 659 del Código de Procedimiento Civil. Copia de este aviso se entrega a la persona interesada para su inserción en el **Diario Oficial** y en otro de amplia

circulación nacional como *El País*, por una vez, hoy veintidós (22) de octubre de dos mil cuatro (2004) a las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

La Secretaria,

Angela María Tascón Molina.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 045928. 26-X-2004. Valor \$23.700.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Manzanares, Caldas,
AVISA:

Que en proceso de “jurisdicción voluntaria” promovido por la señora Marina Jiménez Herrera, mediante sentencia del 25 de septiembre de 2003, se decretó la interdicción definitiva del señor Argemiro Castañeda Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía número 4441461 de Manzanares, Caldas, domiciliado en la finca “El Edén”, paraje “El Edén” del municipio de Manzanares, Caldas.

Por lo anterior, el señor Castañeda Jaramillo no tiene la libre administración de sus bienes.

Este aviso se insertará por una vez en el **Diario Oficial** y en el periódico *El Tiempo* de la ciudad de Bogotá, D. C., a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 536 del Código Civil y 659-7 del Código de Procedimiento Civil.

Manzanares, Caldas, 12 de octubre de 2004.

El Secretario,

Rodrigo Idárraga Alzate.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 098787. 26-X-2004. Valor \$23.700.

El Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D. C.,
AVISA:

Que dentro del proceso por demencia, Rad. 2001-02071, mediante sentencia de fecha tres (3) de mayo de 2004, proferida por este Juzgado y confirmada por el honorable Tribunal Superior Sala de Familia de esta ciudad mediante providencia de fecha veintisiete (27) de julio de 2004, declaró la interdicción definitiva por causa de demencia de Wilson Eduardo Pinto Pinto, nacida el día 23 de noviembre de 1965, entendiéndose que no tiene libre administración de sus bienes.

Se designó como curadora legítima de la interdicta a su hermana Liliane Angélica Pinto, portadora de la cédula de ciudadanía número 51991283 de Bogotá, quien tendrá a su cargo y responsabilidad del interdicto y la administración de sus bienes.

Para los fines previstos en el artículo 659 del C. P. C., se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, siendo las ocho de la mañana de hoy 29 de septiembre de 2004.

La Secretaria,

Luz Mery Céspedes Alape.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 098794. 26-X-2004. Valor \$23.700.

PODER PÚBLICO - RAMA LEGISLATIVA

LEY 913 DE 2004

(octubre 21)

por la cual se establece el Día del Héroe de la Nación y sus Familias.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1°. Establézcase como el Día de los Héroes de la Nación y sus Familias, el día 19 de julio de cada año, para que las Autoridades Civiles, Militares, de Policía y Eclesiásticas realicen ceremonias con la presencia de los beneficiarios de la presente ley y exalten sus logros y en agradecimiento a sus familias.

Artículo 2°. A partir de la vigencia de esta ley, se exhorta a toda dependencia oficial, privada y eclesiástica de la Nación y en general a todo el pueblo colombiano, a que el día 19 de julio de cada año ice el Estandarte Nacional a media asta en conmemoración de esta significativa fecha y como preámbulo del Día Nacional de la Independencia en homenaje a aquellos que se han sacrificado por la libertad.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su expedición.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Ramón Otero Dajud.

La Presidenta de la honorable Cámara de Representantes,

Zulema Jattin Corrales.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.